

Publicado el 6 de junio de 2014.

OFICIO-Circular INDAUTOR-10 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento del Registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas, así como las modificaciones a un formato y la eliminación de otros dos formatos para realizar trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 4o. y 69-L, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 53, 86, 89, 93, 94, 95, 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 fracciones I, II y VIII, de su Reglamento; 6o. y 7o., fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 2, numeral B, fracción VI, 10, 11, fracción XV, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Primero, fracción II, del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

CONSIDERANDO

Que el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN -International Standard Serial Number, por sus siglas en inglés) es la identificación que conforme a la costumbre internacional se le da a un título o a una publicación que aparece en partes sucesivas o periódicas, que puede incluir designaciones numéricas o cronológicas, y que se pretende continuar publicando indefinidamente;

Que a nivel internacional el sistema de asignación ISSN nace en 1973 con base en estándares internacionales ISO a iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con la intervención del gobierno francés para controlar el creciente número de nuevos títulos publicados al crear el Sistema Internacional de Datos de Publicaciones Seriadas (ISDS), que a partir de 1994 se denomina Red del ISSN conformado por sus contactos y la comunidad de librerías, impulsando las revistas, artículos técnicos, científicos y de investigación;

Que en 1997 el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) asume la administración de dicho sistema conforme a lo que establece el Capítulo III del Título IX y Capítulo I de las Disposiciones Generales del Reglamento de Ley Federal del Derecho de Autor, operando el Centro Nacional ISSN y llevando a cabo los trámites para asignar los números correspondientes, así como la aplicación de un sistema informático denominado VIRTUA para elaborar y utilizar los catálogos ISSN;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 69-C establece la posibilidad de que en los procedimientos administrativos, las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal reciban promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que las propias dependencias y organismos así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el INDAUTOR en cumplimiento con el compromiso de la mejora regulatoria y la revisión continua de los trámites para facilitar el acceso y tramitación a los usuarios, procede con la emisión de reglas para el trámite en línea y la modificación del formato ISSN-01 y la eliminación de los formatos

ISSN-01-A e ISSN-02-A, situación que no implica costo alguno para los particulares, sino beneficios tales como la expedición de un formato único, así como la realización en medio electrónico de la

solicitud de números ISSN, generando con ello disminución en los plazos de respuesta, ahorros económicos en cuanto a traslados, gestoría y archivos, entre otros, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 69-E, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio COFEME/13/2280 de fecha 1 de agosto del presente año, emitió el Dictamen Final a la Manifestación de Impacto Regulatorio con un impacto moderado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO-Circular INDAUTOR-10 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento del Registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas, así como las modificaciones a un formato y la eliminación de otros dos formatos para realizar trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor

PRIMERO.- Se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento del Registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas, respecto de los trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Artículo 1.- OBJETO: Los presentes lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las reglas para crear y mantener permanentemente actualizada la base de datos de los editores registrados en el Padrón Nacional de Editores, así como los números ISSN asignados a cada editor que identifican en forma definitiva sus publicaciones periódicas.
- II. Establecer las reglas para la operación y administración del Sistema ISSN en México.
- III. Establecer el procedimiento para el registro de editores mexicanos y sus publicaciones periódicas en el Sistema ISSN en México.

Artículo 2.- DEFINICIONES: Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de lo establecido por los artículos 124 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 2o., fracción IV, 87 y 99 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. Centro: Centro Nacional ISSN México.
- II. Sistema ISSN: Sistema en Línea del Registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas.
- III. Solicitante: Es la persona física o moral cuya actividad principal es la de realizar la edición de publicaciones periódicas o seriadas en cualquier formato o sustrato disponible para su venta o distribución.
- IV. Edición electrónica o edición digital: Es aquella publicación cuyo mecanismo primario de distribución y su “soporte primario de lectura” está basado en la tecnología digital. Puede ser un *e-book*, o un PDF, o un sitio online (en línea).
- V. Publicación impresa: Es aquella cuyo mecanismo primario de distribución y su “soporte primario de lectura” está basado en papel.
- VI. Plataforma: El medio en el que estará disponible la publicación periódica o seriada electrónica, ya sea magnético, dispositivo para lectura o internet.
- VII. Padrón Nacional de Editores: Base de datos donde se realizan los registros de los editores nacionales, lo cual permite llevar un medio de consulta permanente.
- VIII. Código de Barras: Es un código basado en la representación mediante un conjunto de líneas paralelas verticales de distinto grosor y espaciado, que en su conjunto contienen información relacionada al ISSN y la publicación con independencia a su comercialización.

Artículo 3.- FORMATO: Es el formulario que los usuarios deben complementar a través de un medio digital, a máquina de escribir o a mano con letra de molde legible, con tinta negra o azul para evitar alteraciones, sin tachaduras o enmendaduras, a efecto de iniciar el trámite de Registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas y su inscripción en el Padrón Nacional de Editores.

El formato ISSN-01 se presenta para obtener por primera vez un número identificador ISSN, situación que permitirá su inscripción en el Padrón Nacional de Editores por parte del Centro.

Artículo 4.- PÁGINA ELECTRÓNICA: La base de datos que integra el Sistema ISSN, misma que se encontrará disponible para su consulta pública en la página electrónica: <http://www.indautor.sep.gob.mx> / Hipervínculo ISSN

Acceso directo: <http://agenciasindautor.sep.gob.mx/issn/index.php#login>

Artículo 5.- APARTADOS DEL SISTEMA: Para su operación el Sistema ISSN estará dividido en los siguientes apartados:

- I. Información General: En este apartado se agrupa toda la información que proporciona el usuario, el cual se integrará en el Padrón Nacional de Editores.
- II. Solicitud ISSN: En este apartado el editor, que conforme a los presentes lineamientos ha sido inscrito en el Padrón Nacional de Editores, podrá solicitar a través del Sistema ISSN sus Números Internacionales Normalizados para Publicaciones Periódicas.
- III. Constancia de Código de Barras: En este apartado un editor, si así lo desea, gestionará la expedición de un código de barras para su publicación periódica en cuestión, proporcionando los datos del pago de derechos correspondiente. El Centro revisa dicha solicitud; si los datos son correctos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su petición el usuario podrá descargar el código de barras a través del mismo Sistema ISSN. En el caso de que la información para la obtención del código de barras sea incorrecta, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su petición, se notificará al usuario por el mismo sistema las inconsistencias que deberá desahogar.
- IV. Consulta de Solicitudes: En este apartado el usuario podrá consultar en todo momento a través de su cuenta en el Sistema ISSN, el estado que guarda(n) su(s) solicitud(es). Dichas solicitudes podrán encontrarse en los siguientes estados: en proceso, aprobadas, pendientes o rechazadas.
- V. Certificado: En este apartado el editor, si así lo desea, podrá solicitar un certificado oficial por parte del Centro que avala la asignación del número correspondiente y la titularidad del mismo.
- VI. Modificación o actualización de datos: En este apartado el usuario puede solicitar un certificado donde se manifieste la actualización o corrección de información asentada en sus solicitudes. Para ello, deberá hacerlo a través del Sistema ISSN, proporcionando los datos correspondientes al pago de derechos. El Centro revisa la solicitud, si la información es correcta, se procede con la emisión del certificado, de lo contrario, requiere aclaración sobre la información vertida en la solicitud.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN NACIONAL DE EDITORES: El editor o el autor-editor que por primera vez solicite un Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas, ante el Centro quedara automáticamente inscrito en el Padrón Nacional de Editores, el proceso se realiza de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica: <http://www.indautor.sep.gob.mx:7038/isbn/index.php>, para consultar las condiciones y requisitos que presentará a efecto de identificar la categoría a la que pertenece.
- II. Presentar en el Instituto los documentos requeridos a través del Sistema ISSN para su integración.
- III. Consignar en el o los formatos respectivos la siguiente información:

- a) Nombre completo, denominación o razón social del editor.
- b) Domicilio completo.
- c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- d) Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Número telefónico.
- f) En caso de que el editor sea una persona moral deberá proporcionar además:
 - 1) Documento original o en copia certificada, que acredite la legal existencia de la persona moral ya sea pública o privada, más la copia simple del mismo con el respectivo pago de derechos para su cotejo.
 - 2) Documento original o en copia certificada, que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral ya sea pública o privada, más la copia simple del mismo con el respectivo pago de derechos para su respectivo cotejo.
 - 3) Copia simple de la identificación oficial del representante legal, (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, tarjeta del INAPAM).
- g) En caso de que el editor sea persona física con actividades empresariales deberá proporcionar además:
 - 1) Copia simple del documento que acredite su actividad empresarial en edición de revistas.
 - 2) Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, tarjeta del INAPAM).

Artículo 7.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN: Una vez recibidos los documentos precisados en el lineamiento que antecede, el Centro los revisará y, en su caso, validará, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, procediendo a la integración del expediente, creación de la cuenta para el Sistema ISSN, y aprobación del *login* y *password*.

El Centro proporcionará capacitación para el uso del Sistema ISSN al autor-editor, o bien al representante legal, o en su caso, al responsable único de ISSN designado a favor del editor, tratándose de personas morales públicas o privadas, con el fin de que en lo subsecuente realice sus solicitudes en línea a través del Sistema ISSN.

Para el caso de que los formatos que presenten los interesados no contengan la información que cumpla con los requisitos aplicables, el Centro requerirá la información faltante dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación.

Artículo 8.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Los editores deberán dar aviso formalmente al Centro de cualquier cambio en la información que se encuentre inscrita en su expediente respectivo, de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica; <http://agenciasindautor.sep.gob.mx/issn/index.php#login>, donde deberá ingresar el usuario su *password* y contraseña, seleccionar el apartado correspondiente y llenar el formulario respectivo. Esto permitirá al Centro, de realizar las modificaciones solicitadas.
- II. Las modificaciones que no podrán ser realizadas a través del Sistema ISSN son:
 - Cambio de denominación o razón social.
 - Cambio de representante legal.

- Cambio de domicilio fiscal.

En el caso de que se solicite la modificación o corrección de los rubros señalados anteriormente, el editor deberá hacerlo a través de un escrito libre, el cual deberá ser presentado en el Centro, indicando y anexando los documentos que a continuación se detallan:

- a) Nombre, denominación o razón social del solicitante.
- b) Descripción de la modificación o actualización deseada.
- c) Acompañar los documentos originales que acrediten su dicho y copias legibles de las identificaciones oficiales del editor y en su caso del representante legal, y cuando así se requiera, el pago de derechos por concepto de cotejo de documentos.
- d) Nombre, fecha y firma del representante legal acreditado por el editor o en su caso el autor-editor.

Una vez recibidos en el Centro los documentos, éstos se dictaminarán y, en su caso, validarán; emitiendo la resolución correspondiente que se pondrá a disposición del solicitante en un plazo de diez días hábiles.

En el supuesto caso de que la información proporcionada por el interesado presente inconsistencias, el Centro requerirá la información faltante dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA PUBLICACIONES PERIÓDICAS: El editor que conforme a los presentes lineamientos haya sido inscrito en el Padrón Nacional de Editores, podrá solicitar a través del Sistema ISSN los Números Internacionales Normalizados para Publicaciones Periódicas, de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica: <http://www.indautor.sep.gob.mx> / Hipervínculo ISSN.
Acceso directo: <http://agenciasindautor.sep.gob.mx/issn/index.php#login>
- II. Ingresar el *login* y *password* asignados automáticamente por el Sistema ISSN al momento de realizar su primera solicitud de ISSN, y por ende, su registro en el Padrón Nacional de Editores.
 - a) Tratándose de publicación impresa proporcionar:
 - i. Título de la publicación.
 - ii. Subtítulo de la publicación.
 - iii. Temática principal.
 - iv. Sub-categoría.
 - v. Elegir un formato (papel, CD-ROM, DVD, internet, otro).
 - vi. Fecha de la primera emisión de la publicación periódica.
 - vii. Periodicidad.
 - viii. Idioma(s) de la publicación.
 - ix. Lista de materias.
 - x. Sub-categoría.
 - xi. Número de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo para acreditar la titularidad del título de la publicación en cuestión (Opcional).
 - b) Tratándose de publicación electrónica proporcionar:
 - i. Título de la publicación.
 - ii. Subtítulo de la publicación.

- iii. Temática principal.
- iv. Sub-categoría.
- v. Elegir un formato (papel, CD-ROM, DVD, internet, otro).
- vi. En caso de que la publicación sea por Internet (Web) señale la dirección.
- vii. Fecha de la primera emisión de la publicación periódica.
- viii. Periodicidad.
- ix. Idioma(s) de la publicación.
- x. Lista de materias.
- xi. Sub-categoría.
- xii. Número de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo para acreditar la titularidad del título de la publicación en cuestión (Opcional).

Artículo 10.- NOTIFICACIÓN: Una vez recibidas las solicitudes vía electrónica, la información descrita será dictaminada por el Centro y, en su caso, se validará conforme a la práctica y normatividad internacional, aprobando la asignación del ISSN en un plazo no mayor de diez días hábiles.

En caso de que el Centro determine emitir una prevención o rechazo de la solicitud, se indicarán los motivos por lo cual la solicitud en cuestión se encuentra en estado de pendiente o de rechazo y requerirá la información faltante dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación, así mismo el editor o autor-editor podrá subsanar los errores o inconsistencias que hubiere presentado su solicitud a través del correo electrónico registrado en su expediente.

El usuario que conforme a los presentes lineamientos, haya cumplido cabalmente con los requerimientos, podrá solicitar números subsecuentes ISSN a través del Sistema ISSN, consultando el estado que guardan sus solicitudes, de la siguiente manera:

- I. Acceder a la página electrónica:
Acceder a la página electrónica: <http://www.indautor.sep.gob.mx> / Hipervínculo ISSN.
Acceso directo: <http://agenciasindautor.sep.gob.mx/issn/index.php#login>.
- II. Ingresar el *login* y *password* asignados automáticamente por el Sistema ISSN al momento de su registro en el Padrón Nacional de Editores.
- III. Seleccionar el menú “Consulta de Solicitudes”.
- IV. Seleccionar en “Estado de la Solicitud” y elegir la carpeta:
 - a) Solicitudes en proceso: Las solicitudes que se encuentran en este estado, aún no han sido revisadas por el Centro, el Sistema ISSN le permite imprimir las fichas y confirmar los datos de dichas solicitudes.
 - b) Solicitudes aprobadas: Las solicitudes que se encuentran en este estado, ya fueron asignadas con un ISSN y Código de Barras, en caso de haberse solicitado.
 - c) Solicitudes pendientes: Las solicitudes que se encuentran en este estado, requieren la revisión y desahogo del solicitante, quien encontrará en el campo “Observaciones” la información que debe aclarar al Centro para que se revise y valide su solicitud nuevamente.
 - d) Solicitudes rechazadas: Las solicitudes que se encuentran en este estado son las que no aplican para la asignación de un ISSN, cuya explicación sobre la razón del rechazo de su solicitud aparecerá expresa.

Artículo 11.- LIMITANTES: Con la incorporación de este nuevo Sistema en línea ISSN, la asignación es directa a ediciones en circulación conforme a las condiciones del artículo 9 de los presentes lineamientos, esto es, queda erradicado el sistema de pre-asignación, por lo que de

conformidad con las especificaciones internacionales no existe la cancelación o en su caso la sustitución de números ISSN asignados a una publicación periódica por otra, aun cuando se trate de la misma publicación en distintos medios o formatos.

SEGUNDO.- Se da a conocer el formato modificado ISSN-01 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-016 Solicitud de ISSN, con el título "Solicitud o Comprobación del ISSN".

TERCERO.- Se eliminan los formatos ISSN-01-A e ISSN-02 intitulados "Cédula de Integración Solicitud de ISSN Solicitud de Dígito Identificador del ISSN" y "Ficha Catalográfica ISSN", respectivamente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, toda vez que la información contenida en los mismos se incorpora al formato mencionado en el numeral que antecede, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una simplificación administrativa de dicho trámite.

CUARTO.- El formato ISSN-01 podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión del mismo se haga en hoja blanca tamaño carta.

Los interesados podrán obtener y utilizar el formato en las ventanillas del Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como en las direcciones de Internet: www.indautor.sep.gob.mx, www.cofemer.gob.mx y su llenado deberá ser a través de un medio digital, a máquina o a mano con letra legible de molde, con tinta negra o azul para evitar alteraciones.

QUINTO.- Cualquier duda, queja, solicitud de información u orientación para su llenado favor de dirigirse a la Calle de Puebla 143, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, D.F., o comunicarse a los teléfonos 3601-8210, 3601-8216 y 3601-8200, extensiones 69402 y 69403, y del interior de la República al 01800-22-834-00.

SEXTO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor atenderá los trámites correspondientes conforme al nuevo formato, a partir del día siguiente de la publicación del presente OFICIO-Circular en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente OFICIO-Circular y los Lineamientos que en el mismo se establecen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Oficio-Circular el INDAUTOR atenderá los trámites conforme al nuevo formato. Excepcionalmente y, durante el plazo de seis meses, podrán usarse indistintamente los formatos anteriores.

México, D.F., a 20 de mayo de 2014.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.

Para ver los formatos...

www.indautor.sep.gob.mx